



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NUMERO: 43

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN 4TA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN, A DESTACAR PERSONAL MUNICIPAL EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN FINES DE LUCRO ESTANCIA SERENA, INC., ESTABLECER LAS CONDICIONES DEL DESTAQUE; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas, la Administración Municipal de Juncos, ha recibido la colaboración de distintas instituciones que ofrecen servicios comunitarios a nuestra ciudadanía. Estas colaboraciones representan un gran alivio a la carga de servicios que legalmente le corresponde ofrecer al gobierno municipal. A su vez, es importante reconocer que en tiempos económicos precarios como los actuales, la responsabilidad fiduciaria con los fondos públicos obliga a la continua potenciación de los recursos municipales, incluyendo el capital humano.

Actualmente, múltiples agencias públicas del gobierno central, consorcios municipales, corporaciones sin fines de lucro, instituciones y asociaciones que han colaborado estrechamente con esta Administración Municipal para prestar servicios directos a los constituyentes, luchan día a día para poder mantener sus operaciones a flote. En su mayoría, las operaciones de estas entidades son subvencionadas mediante asignaciones de programas federales. Sin embargo, y como es de conocimiento público, el gobierno federal de los Estados Unidos de América actualmente se encuentra elaborando un plan extenso de reducciones presupuestarias a programas federales que van a tener el efecto directo de limitar o quizás eliminar las subvenciones que estos entes reciben para continuar sus operaciones. También, se reconoce que la difícil situación fiscal limita en poder apoyar a estos grupos mediante asignaciones directas de dinero proveniente de las arcas municipales.

Estancia Serena, Inc., es una Corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dirigida a ofrecer servicios como centro de rehabilitación para adictos, bajo el Registro Número 354144, cuyas facilidades están ubicadas en el Barrio Lirios, Carretera 929, Kilómetro 1.9 en Juncos, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, Libro 1, Capítulo 1, Artículo 1.003 Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley, se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NUMERO: 43

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

4TA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y con el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley expresa que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 6.034 (c) de la Ley dispone que:

(c)... Especificar los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución o realización de la actividad. Tanto el municipio como las agencias podrán destacar o trasladar temporal o permanentemente el personal necesario para cumplir con lo convenido, sujeto a las disposiciones legales sobre administración de recursos humanos que le sean aplicables, y sin menoscabo de los derechos adquiridos de estos al momento del traslado, ni de los beneficios marginales a que tengan derecho por virtud de cualquier ley, ordenanza, reglamento, convenio colectivo o norma aplicable.

POR CUANTO: El Municipio de Juncos ha promovido desde sus inicios la implantación de un Programa dirigido a atender las necesidades de las personas que deambulan y confrontan problemas de uso y abuso de sustancias controladas. Es por ello, que mediante la Resolución Número 34, Serie 2008-2009, se autorizó el uso de \$1 millón para la construcción del Centro de Desarrollo Social de Adictos y Personas sin Hogar; mediante la Ordenanza Número 34, Serie 2009-2010, se autorizó al Alcalde a realizar todos los trámites necesarios para la compraventa de un terreno con el propósito de construir las facilidades que albergan el Centro de Desarrollo para Adictos y Personas sin Hogar; mediante la Ordenanza Número 18; Serie 2014-2015, se autorizó al Alcalde a inscribir y participar en una corporación sin fines de lucro como una Alianza Multisectorial para administrar el Centro de Desarrollo para Adictos y Personas sin Hogar; mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2015-2016, se autorizó al Alcalde a transferir a la Corporación Estancia Serena, Inc., la operación de los terrenos que albergan las facilidades del Centro de Desarrollo para Adictos y Personas sin Hogar; y mediante la Resolución Número 27, Serie 2016-2017, enmendada por la Resolución Número 10, Serie 2019-2020, se confirmaron los miembros que forman parte de la Junta de Directores de Estancia Serena, Inc.

POR CUANTO: Es por todo lo anterior y tomando en consideración la necesidad de la prestación de servicios directos a los ciudadanos afectados por problemas de adicción se propone que, además de las aportaciones económicas, se



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NUMERO: 43

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

4TA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 3

ponga a la disposición del proyecto Estancia Serena los recursos humanos diestros y disponibles para asegurar que se establezcan y mantengan estos servicios ya que de otra forma no podrían ofrecerse de manera adecuada.

POR TANTO: RESUELVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SU CUARTA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY 30 DE MARZO DE 2021, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde a destacar personal municipal en la corporación sin fines de lucro Estancia Serena, Inc.

SECCION 2DA: Se establece que el destaque será de forma temporera hasta un máximo de un (1) año. Este término podrá ser prorrogado por términos adicionales sujeto a que la entidad evidencie, a satisfacción de la Administración Municipal de Juncos, que el destaque es necesario para poder continuar ofreciendo los servicios a favor de la ciudadanía.

SECCIÓN 3RA: El Alcalde coordinará y autorizará el destaque aquí dispuesto según los términos y condiciones que entienda beneficien el interés público y que propendan al desarrollo de los propósitos de la entidad solicitante, siempre salvaguardando los mejores intereses del Municipio Autónomo de Juncos.

La empleada municipal a ser destacada en Estancia Serena, Inc., es la siguiente:

Nombre del Empleado	Funciones a Realizar
Sra. Ingrid Peña Villanueva, empleada transitoria de la administración en el puesto de oficinista en la Oficina de Recreación y Deportes Municipal.	Se destacará como oficinista en la Corporación Municipal Estancia Serena, Inc.

SECCION 4TA: El (la) director (a) de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Juncos, establecerá los procesos administrativos para el debido cumplimiento de esta resolución y será responsable de supervisar periódicamente los empleados destacados para garantizar el cumplimiento de los objetivos que persiguen la presente resolución.

SECCIÓN 3RA: Antes de comenzar el destaque de un empleado, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Juncos, y la entidad o institución donde será destacado el empleado deberán establecer por escrito las tareas y responsabilidades que habrá de desempeñar el empleado. El empelado municipal en destaque no podrá realizar tareas que no sean previamente acordadas entre la entidad y el Municipio, así como tampoco otras tareas que no resulten a fin al interés público promovido por el Municipio al conceder el destaque. La entidad o institución que reciba al empleado municipal en destaque, tendrá que hacerle extensivo a éste la cubierta por



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NUMERO: 43

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

4TA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 4

cualquier tipo de seguro de responsabilidad pública u otro con que beneficie a sus propios empleados.

SECCIÓN 4TA: La Corporación Estancia Serena, beneficiada de los empleados en destaque, será responsable por velar que se cumpla con las tareas y funciones dispuestas en el artículo anterior. Además, deberá rendir un informe sobre el desempeño del empleado cada seis (6) meses.

SECCIÓN 5TA: Esta actuación no pone en detrimento la prestación de servicios del Municipio de Juncos y garantiza los derechos adquiridos de los empleados al momento del traslado. Tampoco pone en detrimento los beneficios marginales a que tengan derecho por virtud de cualquier ley, ordenanza, reglamento o norma aplicable.

SECCIÓN 6TA: En caso de que un empleado no cumpla con sus responsabilidades, la entidad beneficiada estará obligada a notificar inmediatamente por escrito al Alcalde y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Juncos, a fin de dar por terminado el destaque e iniciar la medida correctiva que en derecho proceda.

SECCIÓN 7MA: El Municipio Autónomo de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 8VA: Si algún Tribunal con jurisdicción competente declara alguna sección de esta Resolución nula o inválida, ello no afectará la validez y eficacia de las restantes secciones.

SECCIÓN 9NA: Toda Resolución u Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, queda por la presente derogada hasta donde existiera el conflicto.

SECCIÓN 10MA: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 11MA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto-División de Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina del Alcalde, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Junta de Directores de Estancias Serena, Inc., y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NUMERO: 43

SERIE 2020-2021

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

4TA REUNIÓN-1RA SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 5

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.


ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLON COLON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL
MES DE ABRIL DE 2021.


ALFREDO ALEJANDRO CARRION
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 43, SERIE 2020-2021**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevado a cabo el 30 de marzo de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. CARLOS GONZÁLEZ CAY

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2021.


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL